



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2022-A/MDC

Calzada, 16 de Marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Calzada en Sesión Ordinaria, de fecha 15 Marzo de 2022, con aprobación por unanimidad del Pleno del Concejo ha dado la Ordenanza Municipal, relativa al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de la Municipalidad Distrital de Calzada para el Año Fiscal 2023;

VISTO:

El Informe N° 048-2022-P&P/MDC, de fecha 15 de Marzo de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27972; Ley orgánica de Municipalidades; Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056; Ley N° 29298 que modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056; y demás normas complementarias;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población, estando sujetos al control y supervisión de la contraloría General de la República y son fiscalizadas de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numerales 14) y 34), artículo 53° y la Decimosexta Disposición complementaria, disponen la aprobación de normas que garanticen la efectiva participación vecinal, la reglamentación de los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe en su artículo 17° numeral 17.1), que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuestos;



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto participativo, prescribe que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF establece en su Primera Disposición Final que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes; asimismo en su tercera disposición final señala que la Dirección Nacional del presupuesto público de Ministerio de Economía y Finanzas, dicta las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la aplicación de la Ley y Reglamento, emite Instructivos para los años fiscales correspondientes;

Que, con Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2007; en su Capítulo IV Implementa el Presupuesto por Resultados; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01; se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2021-2023;

Que, Mediante Resolución Directoral 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010/76.01 "Instructivo para el presupuesto participativo Basado en Resultados" que dispone que, los gobiernos locales aprueban vía ordenanza la reglamentación del proceso de Identificación y Acreditación de Agentes participantes, así como, las responsabilidades de dichos agentes y el cronograma para el desarrollo de las acciones del Presupuesto Participativo;

Que, Según Decreto Legislativo N° 1432 modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Presupuesto Participativo tiene como objetivos:

- A. Mejorar La eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos;
- B. Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil;
- C. Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo Concertado; y
- D. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el equipo técnico es el encargado de brindar el apoyo para la realización de talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para el posterior desarrollo técnico y evaluación de las propuestas institucionales, y está conformado por los profesionales y técnicos presididos por el responsable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Calzada;

Estando a lo acordado, en uso de las facultades conferidas en el Literal B del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con el voto aprobatorio por Unanimidad, el Concejo Municipal previa dispensa del Dictamen de Ley correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023.

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ordenanza regula y **CONVOCA** al Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Calzada para el año fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso, así como el Cronograma respectivo, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, al Concejo Distrital de Calzada, disponer la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Equipo Técnico del proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2023, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Ing. Llimy Díaz La Torre
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023

TÍTULO I

ANTECEDENTES:

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la necesidad de concertar las aspiraciones y necesidades de la población en el proceso de programación participativa del presupuesto, promover su ejecución a través de programas presupuestales y proyectos, debidamente priorizados, los que deben guardar armonía con el Planeamiento del Desarrollo Distrital Concertado del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Para cumplir con estas acciones, es necesario llevar a cabo una serie de reuniones y/o talleres de trabajo, en las que deben participar los representantes de la Sociedad Civil previamente identificados que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito de Calzada, conjuntamente con los representantes de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con el objeto de poder identificar los problemas y potencialidades, proponer alternativas y soluciones y establecer compromisos compartidos, para implementar acciones, proyectos y/o programas propuestos, que permita lograr la visión del Distrito de Calzada.

El Ministerio de Economía y Finanzas según el Instructivo N° 001-2010/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012", instruye y orienta el desarrollo del proceso, precisando las responsabilidades de los agentes participantes y el cronograma de las actividades y acciones del Proceso Participativo.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- DEL MARCO NORMATIVO.

El proceso de Presupuesto Participativo y la participación de los Agentes Participantes se registrará por lo establecido en el presente Reglamento, que se encuentra enmarcado en las disposiciones contenidas en la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Instructivo N° 001- 2010 -EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 2º. - DEL ALCANCE.

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, los Agentes Participantes entre los cuales se encuentran, los representantes de las organizaciones e instituciones del estado (Gobierno local, sectores, organismos descentralizados, proyectos especiales), sociedad civil (Organizaciones Sociales de Base, organizaciones sociales de segundo nivel y otras) y sector privado (Gremios empresariales, asociaciones y/o organizaciones de productores, asociación de artesanos, asociaciones vinculadas al turismo, etc.) y aquellas entidades que estando fuera de la jurisdicción tiene un compromiso con el desarrollo de nuestra provincia.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES:

Presupuesto Participativo. - Es un Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local.

El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:

- ✓ Transparencia y control ciudadano
- ✓ Modernización y democratización de la gestión pública
- ✓ Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país
- ✓ Construcción de capital social
- ✓ Participación ciudadana en la planificación y gestión pública

Presupuesto Público. -Es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las Entidades Públicas. Establece los límites de gastos durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de los Fondos Públicos, a fin de mantener el equilibrio fiscal.

Proyecto de inversión. - Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.





Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Programa Multianual de Inversiones (PMI): Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la Cartera de Inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas, a los criterios de priorización establecidos, así como con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente. Para efectos de la programación multianual se entenderá como año 0 a aquel en el que se elabora el PMI, que tendrá como primer ejercicio al año fiscal siguiente (año 1), y así sucesivamente.

Brecha de infraestructura o de acceso a servicios: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

Plan Estratégico Institucional. - Se encuentra orientado a lograr que la Municipalidad Distrital de Calzada sea más eficaz en el cumplimiento de su misión, de encaminarla hacia una gestión pública basada en resultados y su acción esté relacionado con mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y generar condiciones para alcanzar una gestión eficiente y eficaz al servicio de la población.

Plan de Desarrollo Local Concertado. - Es un instrumento orientador del desarrollo distrital y del proceso de Presupuesto Participativo (PP), que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes provinciales y regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.

CEPLAN. - Es un organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico conduciéndolo de manera participativa, transparente y concertada, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país.



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO 4º.- OBJETIVOS DEL PROCESO:

- a) Mejorar la eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades y/o cierre de brechas
- b) Reforzar la relación entre el Estado, la Sociedad Civil y Sector Privado, utilizando los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Promover la creación de condiciones que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, y gastos en desarrollo de capacidades estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos/actividades que se prioricen.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil organizada y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDLC, en base a las Estrategias y Lineamientos de Política de las Actividades y Metas Programadas del Corto, Mediano y Largo Plazo para alcanzar los Objetivos Estratégicos Concertados.
- f) Buscar el aumento de la competitividad local, así como la superación de la pobreza.
- g) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones del PDLC y el PP; así como la vigilancia de la gestión pública.
- h) Concertar acciones comunes con el sector público y privado en el marco de los planes sectoriales, el PDLC y el PP, vía la Priorización Técnica de la Inversión.
- i) Buscar y concertar el cofinanciamiento de proyectos de desarrollo regional con el sector Privado y la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS DEL PROCESO:

- a) **Participación**, los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la Gestión de la Provincia y de los Gobiernos Locales distritales.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias de la Municipalidad Distrital.



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- c) **Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial y prioritaria.
- g) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobiernos Regional y Gobierno Local, universidades, otros) y la sociedad civil (Organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDLC y PP.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, los acuerdos y las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

ARTÍCULO 6° - DE LA DURACIÓN.

La representatividad y participación de las organizaciones e instituciones del Estado, Sociedad Civil y Sector Privado y otros, tiene vigencia para efectos de este proceso hasta cuando se culmine el proceso participativo del ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control que establece la Norma.





Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO 7º.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

- a) El Proceso del Presupuesto Participativo se inicia con la reunión de coordinación, del equipo técnico para la preparación y difusión del proceso.
- b) Aprobación de la Ordenanza Distrital que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo, con el Cronograma del Proceso Participativo y la encargatura del proceso a la Oficina correspondiente.
- c) Se efectuará la convocatoria al proceso, identificación de los agentes participantes, capacitación, talleres de trabajo, evaluación de propuestas, priorización y formalización de acuerdos y rendición de cuentas de la Gestión Local.
- d) Se elaborará y presentará la propuesta de la Programación Multianual del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente, dándose prioridad y orden de Prelación (En liquidación, ejecución física, con y/o elaboración de expediente técnico, inversiones viables, en formulación y evaluación y las ideas respectivamente), de acuerdo a la escala de funciones para el desarrollo distrital como son:

1. Saneamiento
2. Educación
3. Transportes
4. Seguridad Ciudadana
5. Salud
6. Agropecuario
7. Ambiente
8. Energía
9. Comunicaciones
10. Otros

ARTÍCULO 8º. - DE LA CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de Calzada, es la encargada de convocar a las organizaciones e instituciones del estado, sociedad civil y sector privado y otros del Distrito de Calzada, a inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo. Con este propósito se efectuarán las invitaciones directas y también se utilizarán los medios de comunicación, redes sociales, entre otros; que nos permitan lograr la más amplia cobertura.

ARTÍCULO 9º.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo Municipal, representantes de la Sociedad Civil y representantes de las entidades del





Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el distrito. Asimismo, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 8º. - REQUISITOS PARA AGENTES PARTICIPANTES.

Para las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil:

- a) Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- b) Copia del acta de constitución de la organización de carácter Distrital informando la residencia o dirección institucional.
- c) En el caso de que la organización no cuente con la documentación requerida en el ítem anterior deberá acreditar vida orgánica durante los 12 últimos meses mediante actas de reunión y documentos que refleje las actividades realizadas.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la organización.
- e) Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil registradas como participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por representante legal y/o formal.

Para las Entidades Públicas:

- a) La presentación se hará mediante comunicación oficial firmada por el titular de la entidad a la que corresponde
- b) Las entidades públicas registradas como agentes participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por el representante legal.

Para las organizaciones e Instituciones del Sector Privado:

- a) Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- b) Copia del acta de constitución de la organización de carácter distrital informando la residencia o dirección institucional.
- c) En el caso de que la organización no cuente con la documentación requerida en el ítem anterior deberá acreditar vida orgánica durante los 12 últimos meses mediante actas de reunión y documentos que refleje las actividades realizadas.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la organización.





Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) Las organizaciones e instituciones privadas registradas como agentes participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por representante legal.

ARTICULO 9°.- DE LA INSCRIPCIÓN:

- a) El Proceso de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud en la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga a su vez de la Municipalidad Distrital de Calzada.
- b) La Municipalidad Distrital de Calzada para tal efecto elaborará el padrón respectivo, en el cual se registrarán las solicitudes de inscripción que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente.
- c) Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de Calzada, podrá interponer reclamo, dentro de los siguientes dos (02) días a la fecha de publicación.
- d) Los reclamos serán resueltos en única y exclusiva instancia por una comisión conformada por el Representante del Consejo de Coordinación Local, en un plazo no mayor de un (01) día de presentados el reclamo.



ARTÍCULO 10°.- DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- a) Participar activamente en las capacitaciones y/o talleres con voz y voto.
- b) Presentar propuestas por escrito o verbal, preferentemente de Proyectos formulados que estén viables, es decir con Código SNIP y/o Unificado, de acuerdo a las funciones establecido en el artículo 7°, los mismos que serán priorizados y evaluados por el Equipo Técnico.
- c) Recibir información pertinente actualizada y en forma oportuna.

ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- a) La asistencia al evento de capacitación será obligatoria, caso contrario el Agente Participante quedará inhabilitado de continuar participando en el proceso participativo.
- b) Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros, normatividad del proceso y la información necesaria contemplada en el Instructivo del Presupuesto Participativo.
- c) Llevar a los Talleres de trabajo propuestas que obedezcan y estén enmarcadas a objetivos del Plan Desarrollo Local Concertado a efectos de implementar el Presupuesto por Resultados.
- d) Cada Agente Participante registrará su asistencia en el formato que proporcionará la comisión respectiva, esta será entregada por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Calzada.



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) En el taller se deberá identificar con su DNI.
- f) La responsabilidad de su asistencia a las diferentes actividades (capacitación y taller) es personal, pudiendo únicamente delegar al acreditado alterno.
- g) Respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o talleres, los mismos que serán establecidos al inicio de los mismos y Contribuir al éxito de los talleres y capacitaciones.

ARTÍCULO 12°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

En esta fase La Municipalidad Distrital de Calzada ha previsto un taller de capacitación para los Agentes Participantes, que les permitan formar parte en las decisiones de manera más informada y con mayor conocimiento y comprensión de las tareas y responsabilidades que implica el proceso. La capacitación tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación, que contribuyan a fortalecer el proceso del presupuesto participativo del distrito y que coadyuven a la implementación de presupuesto por resultados es decir la programación participativa presupuestal en función de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD TECNICA DEL PROCESO.

Los talleres, las capacitaciones, la evaluación técnica de prioridades y la formalización de los acuerdos están a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Calzada y el equipo técnico, los que presentarán el informe del proceso de presupuesto participativo ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14°.- DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico tiene la misión de apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo, informa a los Agentes Participantes sobre los recursos disponibles (Techo Presupuestal) para la priorización participativa de actividades y proyectos, desarrolla el trabajo de evaluación técnica, según la normatividad vigente tanto de inversiones, presupuesto, entre otras y las presenta a los Agentes Participantes para que, consideren y determinen su inclusión en el Presupuesto Institucional del de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Calzada.

El equipo técnico está integrado por profesionales, técnicos y otros, de la Municipalidad Distrital de Calzada además de profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto e inversiones. Es designado por Resolución de Alcaldía y presidida por el Jefe de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces. Así como representantes de los sectores y la sociedad civil organizada (Este último es facultativo).





Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 15°.- DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico tiene la función de: La preparación y suministro de información, la evaluación técnica para la programación y la evaluación financiera de las alternativas posibles, la asesoría de orientación general a los participantes y el apoyo permanente para la sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario para los fines del proceso.

ARTICULO 16°.- DE LOS TALLERES DE TRABAJO.

Los Talleres de Trabajo es una de las fases más importantes, pues se trata de las reuniones de trabajo convocadas por el Alcalde, en las que interactúan las diferentes instancias del Gobierno Local, Regional y Nacional con las organizaciones/instituciones de la sociedad civil y del sector privado.

El Equipo Técnico brinda el apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información y consolidar sus resultados para el posterior desarrollo técnico de cada una de las acciones propuestas para evaluar su viabilidad.

Evaluada la propuesta por el Equipo Técnico, la pone a consideración de los Agentes Participantes, de existir modificaciones deberán ser justificadas en el marco de los resultados de los talleres y deben ser evaluadas por el Equipo Técnico. El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información.

ARTÍCULO 17°.- FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS.

El Proceso Participativo tiene dos momentos para la formalización y aprobación de acuerdos para la formalización de acuerdos y compromisos entre la Municipalidad Distrital de Calzada y las Instituciones y Organizaciones/Instituciones de la Sociedad Civil y Sector Privado, se proponen y presentan los proyectos a ser incorporados en el Presupuesto Participativo, los que son evaluados por el Equipo Técnico y luego presentados a los agentes participantes en reunión.

Una vez concluida la revisión de los proyectos y los compromisos efectuados en reunión o talleres de trabajo, se deben formalizar los acuerdos mediante un acta respectiva, la misma que será firmada por los participantes. En los Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 18°.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Es un procedimiento por el cual el Alcalde o su representante, presentan a la población informes sobre la gestión y los resultados de la ejecución del Presupuesto Participativo, como una acción de transparencia de la gestión pública.



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- h) La Rendición de Cuentas constituye acto relevante de los talleres de trabajo, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Calzada quien dará a conocer el cumplimiento de los acuerdos tomados en el presupuesto participativo del año anterior, su ejecución y efecto de la inversión desarrollada.

ARTICULO 19°.- EL COMITE DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo, tiene las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso Participativo 2023

El Comité de Vigilancia es renovado cada año, durante el Proceso del Presupuesto Participativo y está compuesto por un mínimo de tres (03) personas elegidas entre los representantes de la Sociedad Civil y Sector Privado inscritos en el proceso como agentes participantes.



TITULO III

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por la Municipalidad Distrital de Calzada, de acuerdo a las normas legales vigentes, de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, emanado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA. - El proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Calzada cumplirá el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

Nº	ACTIVIDADES
	FASE I: PREPARACION DEL PROCESO PP 2023
1	Concejo Municipal: Aprobación de la ordenanza que reglamenta la identificación, acreditación de participación de agentes participantes y el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo 2023.
2	Conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía
3	Convocatoria e invitación a representantes de Organizaciones Sociales, Instituciones Privadas y Públicas.



Municipalidad Distrital de Calzada

"NUESTRO COMPROMISO ES TRABAJAR CON EL PUEBLO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4	Inscripción de agentes Participantes en el Libro de Registro
	FASE II: CAPACITACION A LOS AGENTES PARTICIPANTES
	Talleres de capacitación de Agentes Participantes Taller 1: ✚ Acreditación de Agentes Participantes.
5	✚ Proceso del Presupuesto Participativo. ✚ Visión y Objetivos Estratégicos, para el cierre de brechas ✚ Conocimiento de Proyectos de Inversión, entre otros.
	FASE III: IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS.
6	Taller 1: ✚ Presentación del Techo presupuestal. ✚ Presentación de Proyectos de inversión por los Agentes Participantes ✚ Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión ✚ Priorización de Proyectos. ✚ Elección del Comité de Vigilancia. ✚ Presentación del PP 2023 al Concejo Municipal ✚ Firma del acta de los acuerdos obtenidos. ✚ Registro de toda la información en el aplicativo Web del Presupuesto Participativo

